



RESOLUCION N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-02179-2024 del 03 de julio de 2024, se dio inicio al trámite de **MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE** , autorizada mediante Resolución 112-1536 del 23 de marzo de 2018, presentada por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por señor Alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, a través de su autorizado el señor **DIEGO LOPEZ ECHEVERRI**, con cédula de ciudadanía número 19.388.391, en calidad de secretario de Hábitat. La solicitud tiene como objetivo incluir dos obras temporales, sobre el Río Negro, en desarrollo del proyecto denominado **"PUENTE BIBLIOTECA"** en los predios con FMI números 020-23705 - 020-23706, 020-23707 y 020-48555, localizados en zona urbana, del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que una vez evaluada la información aportada, relacionada con la fuente a intervenir, personal técnico del Grupo de Recurso Hídrico, realizada visita a la fuente hídrica “rio Negro”, generándose el informe técnico N° **IT-04954-2024** del 01 de agosto de 2024, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

“(…)

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio: El proyecto Puente Biblioteca se localiza en el municipio de Rionegro, departamento de Antioquia, en la zona urbana. Las coordenadas geográficas son 6° 8'56.43"N, 75°22'33.95"O, y la dirección es calle 43 con carrera 52. El sitio de estudio corresponde específicamente al río Negro aguas arriba del puente Mejía

3.2 Información allegada por el interesado:
Se presentan dos tomos, el primero con ciento cuatro (104) folios, denominado “ESTUDIOS DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN PARA EL PUENTE BIBLIOTECA SOBRE EL RÍO NEGRO”, el cual contiene: INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE, ZONA DE ESTUDIO, INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA, ESTUDIO HIDROLÓGICO, ESTUDIOS HIDRÁULICOS, ESTUDIOS DE SOCAVACIÓN, OBSERVACIONES, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS, LISTA DE FIGURAS, LISTA DE TABLAS Y LISTA DE FOTOGRAFÍAS, el segundo tomo con cuarenta y un (41) folios, denominado: “MODELACIÓN HIDRÁULICA DE LA OBRA TEMPORAL TIPO ATAGÜÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL “PUENTE BIBLIOTECA” EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO”, el cual contiene INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES Y ESTUDIOS PREVIOS, DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA HIDROLÓGICA Y DE SEDIMENTOS, ESTUDIO HIDRÁULICO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, BIBLIOGRAFÍA, LISTA DE TABLAS.Y LISTA DE FIGURAS.

Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Río Negro
Área de drenaje (A) [km2]	457.04
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	19.98
Longitud del cauce principal (L) [km]	51.26
Cota máxima en la cuenca [msnm]	3093.00
Cota máxima en el canal [msnm]	2640.00
Cota en la salida [msnm]	2082.00
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	24.00

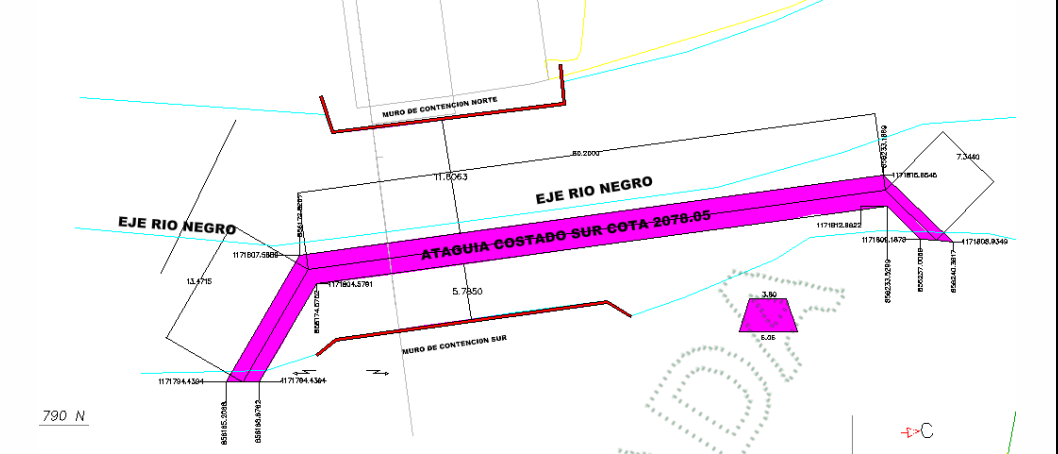
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	1.09
Estación Hidrográfica Referenciada	La Fe, Las Palmas, Vasconia, Caldas y Rionegro La Macarena.
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	545.00
Caudal Método 1 (Método (SCS) [m³/s]	463.24
Caudal Método 2 (Método (William & Hann) [m³/s]	442.87
Caudal Método 3 (Método (Snyder) [m³/s]	484.49
Caudal Método 4 (Método (Regionalización) [m³/s]	205.18
Caudal de Diseño Tr 100 años [m³/s]	205.18
Caudal de Diseño Tr 2.33 años [m³/s]	

El proyecto consiste en la construcción de dos obras provisionales tipo ataguías (Norte y Sur), - para el desvío provisional del Río Negro durante las actividades constructivas del Puente Biblioteca y los colchagaviones de protección.

A continuación, se presentan las características de las obras a implementar

Obra N°:			3			Tipo de la Obra:		Jarillón (Ataguía Norte)															
Nombre de la Fuente:			Río Negro				Duración de la Obra:		Provisional														
Coordenadas						Altura(m):		Variable															
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Longitud(m):		90.40													
75			22			36.938			6			8			54.271			2078.0			talud(H:V):		No Reporta
																					ancho menor (m):		3.30
																					ancho mayor(m):		4.80
																					Diámetro rebose (m):		NA
																					Pendiente Longitudinal (%):		NA
																					Capacidad(m3/seg)		> 82.34
75			22			34.679			6			8			54.645			2078.0			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33años (m)		2077.75
																					Cota superior (m)		2078
Observaciones:																							

Obra N°:			4		Tipo de la Obra:		Jarillón (Ataguía Sur)				
Nombre de la Fuente:			Río Negro				Duración de la Obra:		Provisional		
Coordenadas							Altura(m):		Variable		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Longitud(m):		81.01	
75	22	26.83 1	6	8	53.30 2	2078.05	talud(H:V):		No Reporta		
							ancho menor (m):		3.80		
							ancho mayor(m):		6.06		
							Diámetro rebose (m):		NA		
							Pendiente Longitudinal (%):		NA		
							Capacidad(m3/seg)		> 82.34		

75	22	34.50 2	6	8	53.78 5	2078.05	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m)	2078.25
							Cota superior (m)	2078.05
Observaciones:								

3.3 OTRAS OBSERVACIONES:

Hidrología

La información cartográfica utilizada para la ejecución del estudio presentado es la correspondiente a las planchas del IGAC con la siguiente numeración: 167-I-B, 167-II-A, 146-IV-C, 147-III-D, 147-IV-D, 146-IV-A, 147-III-B, 147-IV-A en escala 1:25000, (ver Figura 4). Para determinar el uso del suelo se utilizaron las imágenes satelitales de Google Earth y el mapa de coberturas para Antioquia, elaborado por la Subdirección de Agrología del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2007, Edición Grupo GIC. Subdirección de Planeación y Estrategias Corporativas CORANTIOQUIA, 2009.

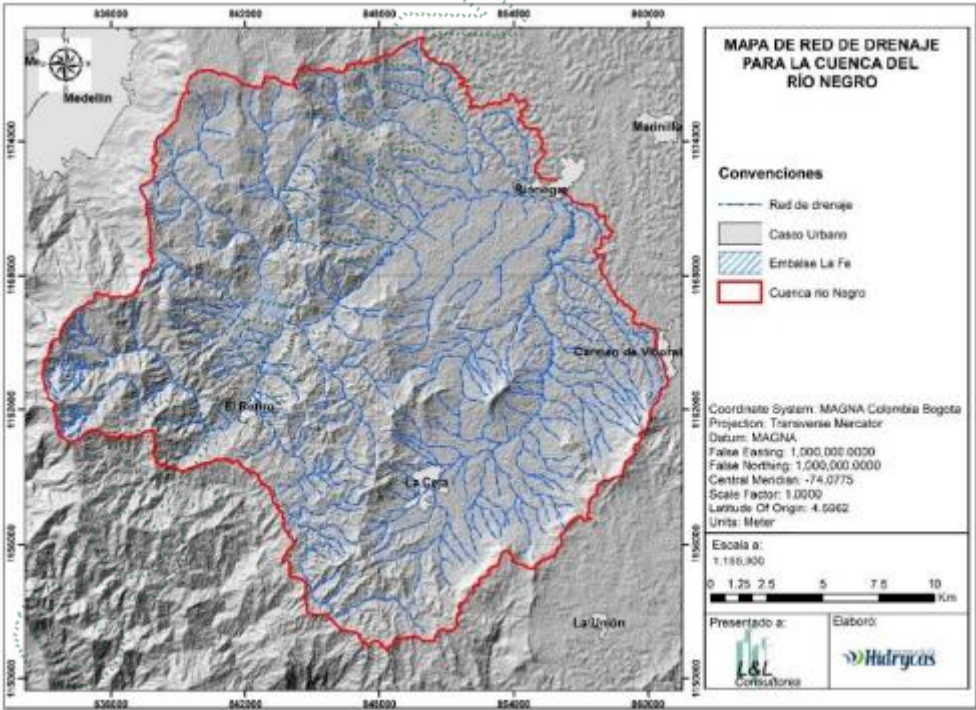


Figura 3. Red de drenaje en la cuenca en estudio (río Negro)

Para determinar el tiempo de concentración se utilizaron las siguientes metodologías, Kirpich (1990), Témez, Giandiotti, U.S. Corps of Engineers Williams, Ven Te Chow., se selecciona un valor de 545.00 minutos como representativo para la cuenca, teniendo en cuenta los valores obtenidos, las características morfométricas y climáticas de la cuenca

Para el cálculo de los caudales de diseño de la cuenca de estudio se considera métodos sintéticos, los cuales se basan en la obtención de hidrógrafas de crecientes, Método de Williams y Hann, Método del Soil Conservation Service (SCS) y Método de Snyder.

Considerando que para áreas de cuenca grandes los métodos sintéticos sobreestiman los caudales máximos y por la confiabilidad que representa el método Regionalizado de Características Medias, se adoptan los resultados de éste como caudales de crecientes en la cuenca del río Negro, en el sitio del Puente Biblioteca.

Tr (años)	2.33	5	10	25	50	100
Métodos	$Q_{2.33} (m^3/s)$	$Q_5 (m^3/s)$	$Q_{10} (m^3/s)$	$Q_{25} (m^3/s)$	$Q_{50} (m^3/s)$	$Q_{100} (m^3/s)$
SCS	80.42	159.39	224.80	310.50	381.93	463.24
William & Hann	73.04	148.27	210.60	290.81	361.21	442.87
Snyder	82.95	164.25	233.52	323.13	398.54	484.49
Regionalización de las Características Medias	82.34	110.48	133.40	162.36	183.85	205.18

Para el caso de las obras provisionales, tipo ataguías se diseñan para el caudal de 2.33 años es decir 82.34 m3/s

Visita al sitio

Se realiza visita ocular al sitio de interés donde se observa que actualmente no se encuentra implementada ninguna de las ataguías, debido a los altos niveles del Río Negro.



Ilustración N° 1. Situación actual en el sitio de implementación de ataguía (Norte y Sur)

Hidráulica

Para la modelación de las obras provisionales propuestas (Ataguía Norte y Sur) se hace uso del programa HEC-RAS 2D y se validan los parámetros de entrada referentes a coeficiente de Manning, caudales de diseño, así como las características técnicas de cada obra hidráulica, de igual modo se analiza el comportamiento de la fuente en condiciones actuales y con la obra proyectada.

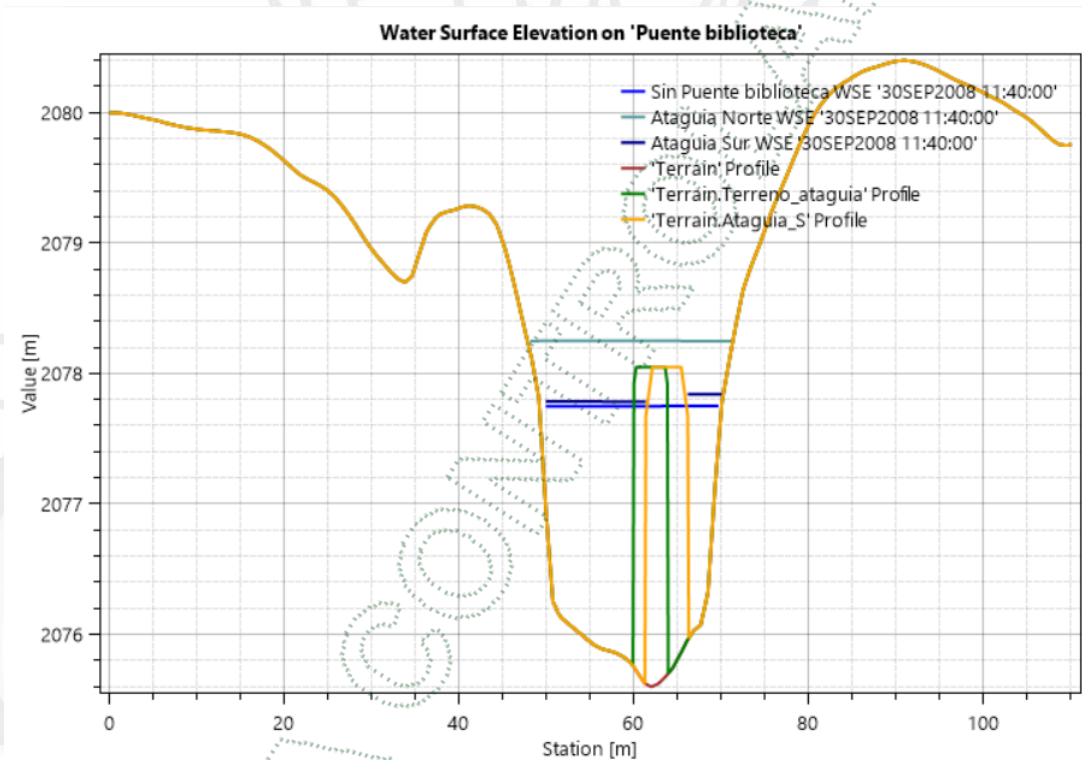
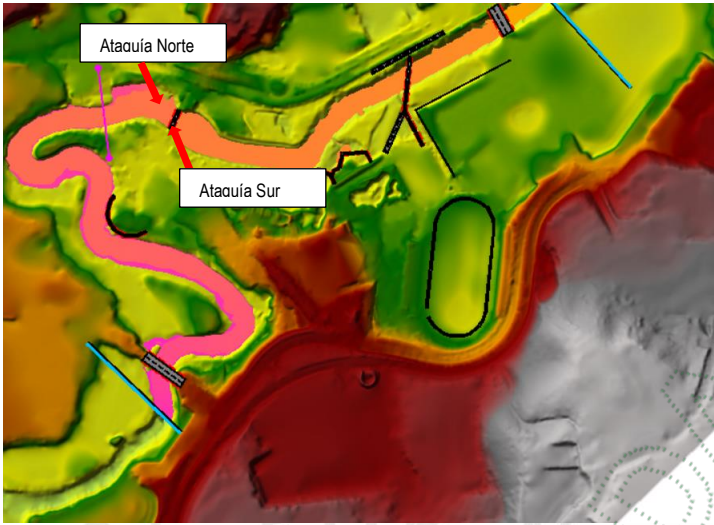


Ilustración N° 2. Variación de la lámina de agua con la implementación de las ataguías propuestas (Norte y Sur)

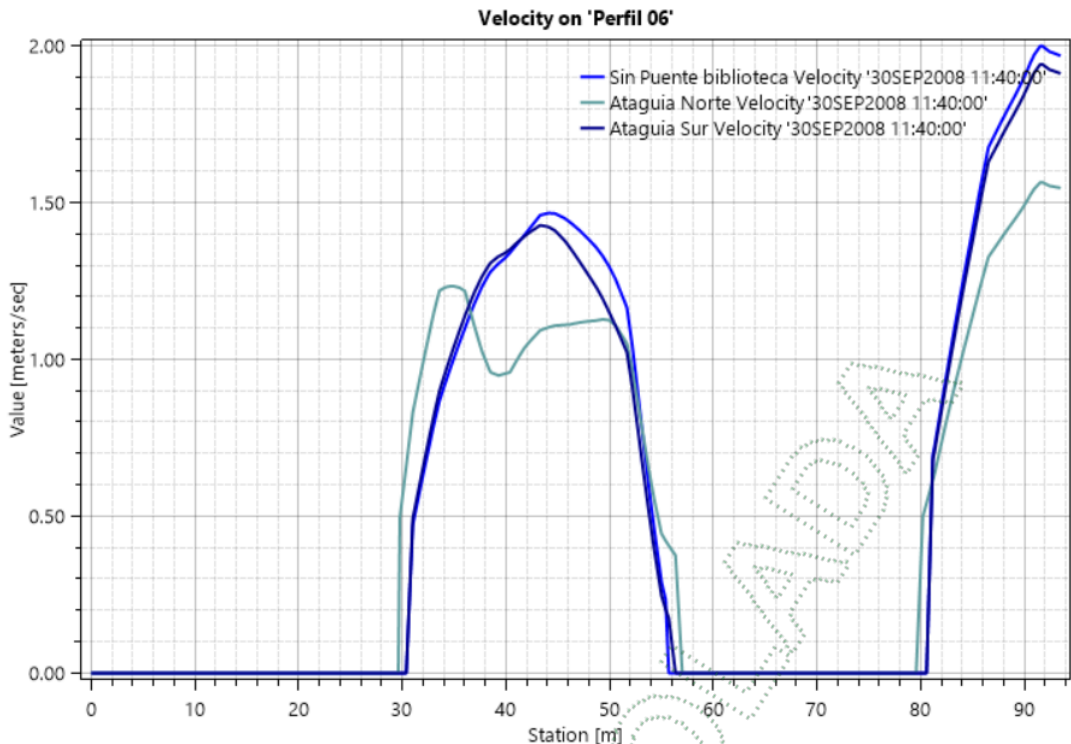


Ilustración N° 3. Variación de la velocidad con la implementación de las ataguías propuestas (Norte y Sur)

Al verificar el comportamiento de los parámetros velocidad y lámina de agua de la fuente de estudio, se evidencia que existe para el caso de la ataguía norte un incremento de 50 cm y para la ataguía sur de 9 cm, y en el caso de la variación en la velocidad se observa disminución de las velocidades, de manera más marcada para la ataguía norte, no obstante, dichas variaciones son aceptables considerando las condiciones del caso, además estas se encuentran entre los límites establecidos en la Guía de Rondas Hídricas del MADS al presentar incrementos menores al 10% en las velocidades y 30 cm en la lámina de agua, bajo los escenarios existente y a futuro con las obras implementadas.

Socavación

Se estima la socavación general, obteniéndose una profundidad de socavación con respecto al fondo del cauce de hasta 3.5 m, las ataguías propuestas tienen profundidad variable, pero se observan valores superiores a la profundidad de socavación.

3.4 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

Se presenta documento denominado “PROBLEMÁTICAS Y MEDIDAS DE MANEJO Y MITIGACIÓN AMBIENTAL DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO “PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO”, donde se describen las diferentes actividades constructivas para las obras solicitadas, un diagnóstico de las afectaciones que se vienen presentado aguas arriba y aguas abajo de las obras definitivas y provisionales y las acciones de manejo y mitigación ambiental.

Cronograma de actividades

El cronograma de actividades incluido dentro del trámite, corresponde al mismo entregado en los radicados CE-06955-2024 del 25 de abril de 2024, CE-06977-2024 del 26 de abril de 2024 y CE-07067-2024 del 29 de abril de 2024, donde según se entiende el periodo de construcción de cada ataguía dura un periodo de siete (07) semanas.

	ACTIVIDAD A REALIZAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN					
		SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 7
1	Nivelación mecánica (retroexcavadora de orugas) del lecho del río						
2	Construcción de ataguía en piedra de gran diámetro.						
3	Armado manual de canasta en forma de cuboides rectangular e instalación de diafragmas internos						
4	Instalación manual de malla en el lecho del río.						
5	Lleno y acomodación de canastas con piedra.						
6	Ajuste de la ataguía para construcción de llave en concreto y piedra						
7	Excavación mecánica con retroexcavadora de oruga para construcción de llave						
8	Nivelación del terreno para construcción de llave						
9	Encofrado para la construcción de la llave						
10	Vaceado de concreto y colocación de piedra para llave						
11	Desencofrado de llave						
12	Retiro de Ataguía						
13	Disposición final de material excedente						

4 CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Río Negro
Caudal Promedio Tr 2.33 años [m³/s]	82.34
Capacidad estructura hidráulica (Box Culvert) [m³/s]:	> 82.34

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción de construcción de dos obras provisionales tipo ataguías (Norte y Sur), -para el desvío provisional del Río Negro durante las actividades constructivas del Puente Biblioteca y los colchagaviones de protección, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar cumplen para transportar el caudal para el cual fue diseñado, para un período de retorno (Tr) de los 2.33 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-09463-2024 del 11 de junio de 2024.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
1	Ataguía Norte inicio	75	22	36.938	6	8	54.271	2078.0
	Ataguía Norte final	75	22	34.679	6	8	54.645	2078.0
2	Ataguía Sur inicio	75	22	26.831	6	8	53.302	2078.05
	Ataguía Sur final	75	22	34.502	6	8	53.785	2078.05

4.6 Otras conclusiones:

- Para el desarrollo de cualquier tipo de actividad dentro de los predios de interés se deben considerar las restricciones ambientales y los retiros por Rondas Hídricas.
- Los escenarios que se plantean dentro del estudio buscan estar lo más cercano a la realidad del proyecto, por lo tanto, se propone analizar escenarios húmedos y de crecientes bajas es más adecuado que analizar periodos de retorno altos
- Al verificar el comportamiento de los parámetros velocidad y lámina de agua de la fuente de estudio, se evidencia que existe para el caso de la ataguía norte un incremento de 50 cm y para la ataguía sur de 9 cm, y en el caso de la variación en

la velocidad se observa disminución de las velocidades, de manera más marcada para la ataguía norte, no obstante, dichas variaciones son aceptables considerando las condiciones del caso, además estas se encuentran entre los límites establecidos en la Guía de Rondas Hídricas del MADS al presentar incrementos menores al 10% en las velocidades y 30 cm en la lámina de agua, bajo los escenarios existente y a futuro con las obras implementadas.

- Las mayores afectaciones se presentan en el escenario de caudales húmedos de mes húmedo durante la construcción de la ataguía norte, ya que es la que más estrangula el flujo. Sus efectos se presentan alrededor de la ataguía, especialmente en las márgenes del cauce y en la zona de represamiento del puente Mejía.
- Se estima la socavación general, obteniéndose una profundidad de socavación con respecto al fondo del cauce de hasta 3.5 m, las ataguías propuestas tienen profundidad variable, pero se observan valores superiores a la profundidad de socavación.
- Se presenta documento denominado “PROBLEMÁTICAS Y MEDIDAS DE MANEJO Y MITIGACIÓN AMBIENTAL DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO “PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO”, donde se describen las diferentes actividades constructivas para las obras solicitadas, un diagnóstico de las afectaciones que se vienen presentado aguas arriba y aguas abajo de las obras definitivas y provisionales y las acciones de manejo y mitigación ambiental
- El cronograma de actividades incluido dentro del trámite, corresponde al mismo entregado en los radicados CE-06955-2024 del 25 de abril de 2024, CE-06977-2024 del 26 de abril de 2024 y CE-07067-2024 del 29 de abril de 2024, donde según se entiende el periodo de construcción de cada ataguía dura un periodo de siete (07) semanas.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en relación con el trámite que nos ocupa, es pertinente traer a colación las disposiciones contenidas en los artículos 102 y 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015:

- Decreto Ley 2811 de 1974:

“Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (...).”

“Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

- Decreto 1076 de 2015

“Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas (...)”.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Que de acuerdo con la evaluación técnica antes citada, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076 y acogiendo lo establecido en el Informe técnico N° IT-04954-2024 del 01 de agosto de 2024, se autorizará OCUPACIÓN DE CAUCE al MUNICIPIO DE RIONEGRO, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por señor Alcalde JORGE HUMBERTO RIVAS URREA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, sobre la fuente hídrica denominada “rio Negro,” para la implementación de dos (2) obras hidráulicas, que se detallarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

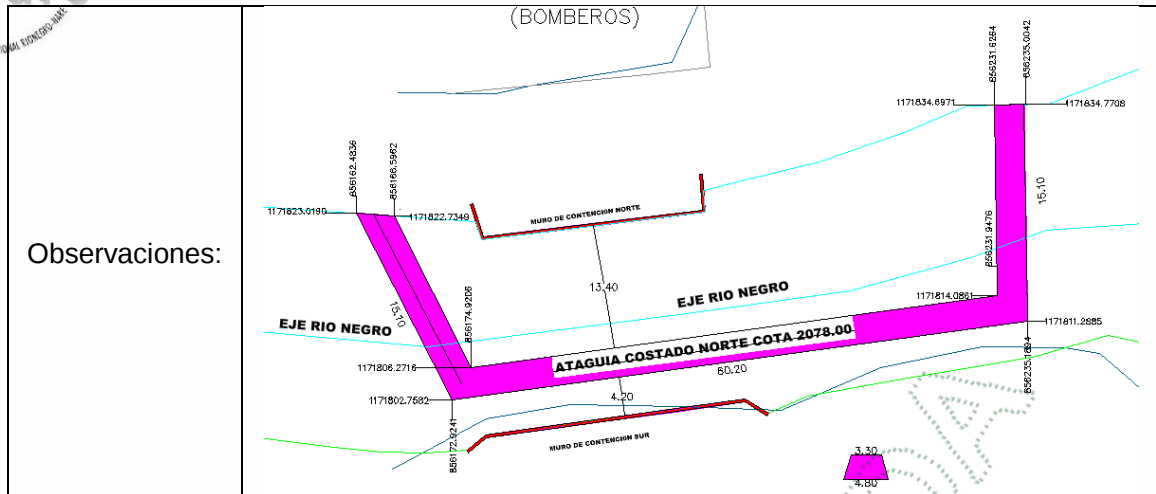
Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACION DE CAUCE al MUNICIPIO DE RIONEGRO, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por señor Alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, sobre la fuente hídrica denominada “rio Negro,” para construir dos (2) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto “**PUENTE BIBLIOTECA**”, en beneficio de los predios con FMI: 020-23704, 020-23705, 020-23706, 020-23707, 020-48555, 020-40706, 020-26864 y 020-51538, localizados en zona urbana del municipio de Rionegro, Antioquia, para las siguientes estructuras.:

Obra N°:			3		Tipo de la Obra:		Jarillón (Ataguía Norte)			
Nombre de la Fuente:			Río Negro				Duración de la Obra:		Provisional	
Coordenadas							Altura(m):		Variable	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):		90.40	
75	22	36.938	6	8	54.271	2078.0	talud(H:V):		No Reporta	
							ancho menor (m):		3.30	
							ancho mayor(m):		4.80	
							Diámetro rebose (m):		NA	
							Pendiente Longitudinal (%):		NA	
							Capacidad(m³/seg)		> 82.34	
75	22	34.679	6	8	54.645	2078.0	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33años (m)		2077.75	
							Cota superior (m)		2078	



Obra N°:			4			Tipo de la Obra:			Jarillón (Atagüía Sur)			
Nombre de la Fuente:			Río Negro						Duración de la Obra:		Provisional	
Coordenadas									Altura(m):		Variable	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Longitud(m):		81.01	
75	22	26.831	6	8	53.302	2078.05	talud(H:V):		No Reporta			
							ancho menor (m):		3.80			
							ancho mayor(m):		6.06			
							Diámetro rebose (m):		NA			
							Pendiente Longitudinal (%):		NA			
75	22	34.502	6	8	53.785	2078.05	Capacidad(m³/seg)		> 82.34			
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m)		2078.25			
									Cota superior (m)		2078.05	
Observaciones:												

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N°. 056150529901.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga por un periodo de 14 semanas en total, entendiéndose que según el cronograma de obras especifica siete semanas para la ejecución de cada ataguía (Norte y Sur).

PARAGRAFO TERCERO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** que las obras a implementar fueron presentadas bajo el diseño hidráulico, estas deben contar con el respectivo estudio geotécnico y estructural a fin de garantizar que sean factibles bajo el punto de vista civil y constructivo.

PARAGRAFO CUARTO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER las medidas de prevención y mitigación ambiental para las obras principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que debe considerar lo establecido en el Acuerdo 265/2011 en su ARTICULO CUARTO. Lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO.**, a través de su representante legal, que deberá garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR la presente actuación al grupo de recurso hídrico de la subdirección de recursos naturales para el control y seguimiento.

ARTICULO OCTAVO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución 112-7296-2017 del Río Negro, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, representado legalmente por señor Alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, a través de su autorizado el señor **DIEGO LOPEZ ECHEVERRI**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogado / V Peña P / Fecha 01/08/2024 /Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 056150529901

Proceso: tramite ambiental

Asunto: permiso ocupación de cauce